

En virtud de quanto Vm. me representaron con
fecha de 31. de oct. ^{re mo} pros. y documentos q. acompa-
ñan, Sobre los estragos que han causado las
avenidas de agua del Rio, de donde salen las
que sirven a el uso, y exercicio de los dos Mo-
linos anejos, propios de esta villa, y a el rie-
go de Huertas de diferentes Vecinos, aprietas
la fabrica del Canal de madera, apertura, y
composicion de la Arregia, atendida la ex-
gencia que lo exigia, y por ^{te} conseq. el pago de
los 1836. r. que por ello han cabido a los fondos
de estos ^p propios: Y mediante a la pronta ⁿ reparay-
de que ^{te} igualmente necessita el Arco del Sabado, o
reedificay. de este, en que solo tiene interes uno
de dhos. molinos, Vengo del mismo modo en que
de los citados ^p efectos de ^p propios se satisfaga la
cantidad, que a ^p prontata les correspondia, llevando
la devida Cuenta por menor de viçavta, interve-
nida por los Diputados, y Penoneros del Comun,
acompañandola con la del anterior ^{te}. a la qual
se ^p propios del cora. año, para su ⁿ aprovay.

